



GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-30714 DE 2018

(14 Jun 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social".

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula "el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social". (en concordancia con el decreto 111/96, art.10)

Que según el Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Ordenanza 408 de enero 05 de 2016, "corresponde al Gobernador del Departamento expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. En la preparación de este Decreto la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, Finanzas Públicas y estudios Económicos observará las siguientes pautas:

1. El decreto de liquidación se realizará con base en la ordenanza de presupuesto aprobada por la Asamblea Departamental.
2. El decreto de Liquidación se acompañará con los anexos de ingresos y gastos que contendrán la desagregación detallada de las apropiaciones para el año fiscal respectivo, adicionalmente un anexo que contendrá las definiciones de los componentes del Ingreso y del Gasto."

Que el Artículo 3° de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2018", estipula: "Las disposiciones generales de la presente Ordenanza corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Departamento y son complementarias a las contempladas en el Decreto Ley 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, (Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016), las cuales dan aplicabilidad en el orden territorial a las leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003 y 1176 del 2007, 1530 de 2012, 1551 de 2012, Decreto 4836 de 2011, Ley 975 de 2005, Ley 1448 de 2011, Decreto 3011 de 2013 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, deben aplicarse en armonía con éstas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018". La anterior disposición aplica para la Administración Central del Departamento y para los demás órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuere pertinente.

Que el Artículo 30 de la Ordenanza No. 468 del 23 de Noviembre de 2017, establece: Autorizar al Gobernador (a) del Valle del Cauca, hasta el 31 de diciembre de 2018, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, correspondiente a la vigencia fiscal 2018, mediante Decreto firmado conjuntamente por el Gobernador, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y el Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión. El (la) Director (a) del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas enviará a la Asamblea Departamental un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad, que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 1807 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2018".

Que mediante Certificación No. 057 de mayo 25 de 2018, la Subdirección de Contaduría General del Departamento del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, en virtud del Artículo 82 del Decreto 111 de 1996, certifica que "De acuerdo a la información contenida en el oficio 1.120.20-17 347219 de mayo 18 de 2018, emitido por la Subdirección de Tesorería y como resultado de conciliar las cifras entre el Estado del Tesoro y la Ejecución Presupuestal vigencia 2017, se certifican recursos adicionales del fondo 2-2024 por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$9.267.607.032), correspondiente a saldos de superávit dejados de incorporar en las vigencias 2008 al 2016(...)"

Que la Secretaria de salud Departamental mediante el Formato FO-M7-P1-08 SADE 351979 radicado en la Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas el día 01 de Junio de 2018 solicita realizar adición presupuestal en las siguientes rentas: 1-411518 denominada SGP OFERTA por valor de \$9.267.607.032 para acreditar actividades del proyecto: 2-32415 denominado APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PASIVOS EXIGENCIAS VIGENCIAS EXPIRADAS. Lo anterior justificado de la siguiente manera: "Mediante certificación No. 057 del 25 de mayo de 2018 la Contraloría General del Departamento certifico recursos por concepto de superávit fiscal para efectos de adición presupuestal que afecten el presupuesto de la vigencia 2018 en la apropiación general denominada "Apoyar la financiación del pago del NO POS subsidiado a la red pública y privada de prestadores de servicios de salud IPS y EPS Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas.

Es importante mencionar que estos recursos del balance no requieren para su incorporación al presupuesto de la actual vigencia fiscal de tramite como proyecto de inversión en la Subdirección de Banco de Proyectos."

En mérito de lo expuesto ...

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente Adición al presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal, así:

ADICIÓN DE INGRESOS		
Código	Descripción	valor
1	INGRESOS	9.267.607.032
1-4	RECURSOS DE CAPITAL	9.267.607.032
1-41	RECURSOS DEL BALANCE	9.267.607.032
1-411	SUPERÁVIT FISCAL	9.267.607.032
1-4115	VIGENCIA ANTERIOR	9.267.607.032
1-411518	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE SALUD OFERTA	9.267.607.032



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-3-0714 DE 2018

(14 Jun 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el producto de la Adición que trata el artículo anterior, efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de inversión:

CREDITO							
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL							
Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Programa Presupuestario	Proyecto	Actividad	Valor
2-2024	1106	2-32415	0110103020200001	0104000800000	APOYO A LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, AL PAGO AL NO POS Y AL SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO PASIVOS EXIGENCIAS VIGENCIAS EXPIRADAS.	APOYAR LA FINANCIACION DEL PAGO DEL NO POS SUBSIDIADO A LA RED PUBLICA Y PRIVADA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD IPS Y EPS PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS.	9.267.607.032
TOTAL SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL							9.267.607.032
TOTAL CRÉDITO							9.267.607.032

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (14) días del Mes de (Jun) de Dos Mil Dieciocho, (2018).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
GOBERNADORA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTÉS
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Vo.Bo: Dr. Rubén Alonso Arteaga Ortigón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas
Transcriptores: Yhaseth Guevara Perez- Profesional Contratista - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas
Revisó: Crithian Mariano Jaramillo- Profesional Contratista - Subdirección de Presupuesto y Finanzas Públicas